

**TRAMITE: No 110012252000201400034**  
**MATRÍCULA INMOBILIARIA: 040-256575**  
**ESCRITURA PUBLICA: No 1586 del 09/05/1995 de la Notaría 5 de Barranquilla**  
**FICHA PREDIAL: S/N, Predio identificado con la CÉDULA CATASTRAL No 0800101-03-426-0112-907**  
**DIRECCIÓN: Carrera 57 N° 94 – 14 Apartamento 102 Edificio Montreal de Barranquilla**

### **ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, a los 08 días del mes de octubre de dos mil catorce (2014) siendo las 14:50 horas de la tarde, el suscrito Fiscal de Apoyo de la Fiscalía 25 Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz **FABIO AUGUSTO RAMOS HEREDIA**, adscrito a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes, subcomisionado por el titular del Despacho Dr. **NELSON MENDEZ DAZA** según oficio No 00754 del 29 septiembre de 2.014 y con el apoyo operativo del Sr. **NORBIEY GUTIERREZ PINZON** quien se desempeña como Técnico Investigador I adscrito al CTI Grupo Persecución de Bienes, nos hicimos presentes en el inmueble, **Carrera 57 N° 94 – 14 Apartamento 102 Edificio Montreal de Barranquilla**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá en audiencia celebrada el 10 de abril de 2.014, decisión comunicada mediante oficio No 11329 del 21 de abril de 2.014 de la secretaría de dicha sala dentro del trámite de la referencia; a tal efecto se procedió a realizar diligencia de **SECUESTRO** del bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por el decreto 4760 de 2.005, Ley 1592 de 2012, Decreto 3011 de 2014, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, de otro lado con base en las previsiones de lo dispuesto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor **JOSE IGNACIO DELGADO VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.496.756 de Bogotá, quien manifestó ser el esposo de la arrendataria la señora **SONIA IRENE BELTRAN BENAVIDES**, respecto del bien a quien se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la normatividad en mención.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el **Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No040-256575, Escritura Pública No 1586 del 09/05/1995 de la Notaría 5 de Barranquilla, Ficha Predial S/N Predio identificado con la Cédula Catastral No 0800101-03-426-0112-907**, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien y fueron los soportes que se tuvieron en cuenta para la diligencia de **alistamiento del bien** que se llevó a cabo de acuerdo con las exigencias de lo dispuesto en el artículo 61 del decreto 3011 de 2.013; se aclara que se verificaron sobre el terreno objeto de la diligencia.

El despacho comisionado deja constancia que revisado el mencionado certificado de matrícula inmobiliaria expedido el 06 de Octubre de 2014, aún no se ha registrado el oficio por medio del cual se levantaron y por ende se cancelaron las

*Fabio Ramos*  
*JAN 7*



medidas cautelares impuestas sobre el bien a que se contrae la anotación **No 10**, no obstante a que en la carpeta respectiva del bien obra copia del respectivo oficio No 8474 del 24 de junio de 2.014 de la Fiscalía 25 de Extinción de Dominio en tal sentido, así como la **Resolución 0805 del 18 de julio de 2.014** de la Dirección Nacional de Estupefacientes que dio cumplimiento a la orden de entrega del bien objeto de la presente diligencia de acuerdo con lo ordenado por la Fiscalía 25 Especializada para la Extinción de Dominio, en resolución del 20 de junio de 2.014.

**Área:** Con base en los documentos que anteceden se pudo determinar la descripción física del predio que cuenta con un área de **125 metros cuadrados** y tiene los siguientes linderos:

**Linderos:** Acorde con los documentos en referencia se verificaron los mismos así,

**NORTE:** 8.95 mtrs. Entre los puntos E-F en línea quebrada.

**ESTE:** 16.25 mtrs en entre los puntos E-F en línea quebrada.

**SUR:** 7.10 mtrs, entre los puntos H-G en línea recta.

**OESTE:** 17.55 mtrs entre los puntos E-H en línea quebrada

**CENIT:** Linda con apto 202, en medio losa de entrepiso.

**NADIR:** Linda con garaje 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 en medio una losa de entrepiso.

#### **Descripción y Anexidades:**

El predio se ubica en la zona urbana residencial de la ciudad de Barranquilla, se ingresa por puerta de madera que conduce a un espacio de sala y comedor en desnivel, en el espacio de comedor en la esquina izquierda se encuentra un estudio desde el cual se accede por puerta corrediza en vidrio y aluminio a un patio descubierto con pérgolas en cemento, pisos en tablón de cemento, paredes pañetadas y pintadas, y zona B.B.Q en ladrillo a la vista, regresando a la sala comedor a la derecha encontramos la cocina, se encuentra el área que sirve de cocina y zona de ropas, cuarto de servicio con baño, la cocina tiene mobiliario superior e inferior en formica, mesón en acero inoxidable con estufa, horno y extractor de olores empotrados el enchape de la cocina como del cuarto de ropas tiene pisos y muros enchapados en cerámica y techos en placa de cerámica. El baño de cuarto de servicio cuenta con sanitario y ducha sin divisiones ni puerta, regresando nuevamente a la sala comedor encontramos el hall de habitaciones al fondo a mano izquierda se encuentra el baño del área social el cual cuenta con ducha, sanitario y lavamanos con pedestal, divisiones en vidrio con marco de aluminio piso y muros enchapados en cerámica, a la derecha baño encontramos las (03) habitaciones todas cuentan con armario en madera la alcoba principal cuenta con baño privado con sus servicios completos y lavamanos con pedestal, divisiones en vidrio y marco en aluminio, pisos y muros enchapados en cerámica, tanto los acabados del área social sala y comedor al igual que al de las habitaciones tienen las siguientes características: pisos en tablón de granito con dilataciones expansivas en aluminio, guarda escobas en granito pulido, muros en pañete estuco y vinilo, cornisas en yeso, techos en placa de cemento cemento afinado, estucado y pintado en color blanco, la carpintería en aluminio, puertas en madera tamborada con la excepción de la puerta del estudio que es en aluminio

*Handwritten signature:*  
TAM  
TAM



con vidrio.

**SERVICIOS:** El predio cuenta con servicios de energía eléctrica, agua, alcantarillado y gas natural domiciliario.

**ESTADO DEL BIEN:** Se encuentra en aceptables condiciones y está en **BUEN ESTADO**.

**USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** Está destinado para vivienda, el cual es habitado por quien atiende la diligencia y su familia.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. No **040-256575**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el ingeniera **SORAYA CAROLINA JIMENEZ PRIETO** identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.709.400 de Bogotá y la doctora Y **JACQUELINE MEDINA** identificada con cedula de ciudadanía 51.749.406 de BOGOTA, a quienes por esta acta se les hace **ENTREGA REAL Y MATERIAL** del inmueble antes descrito. Se deja constancia que en esta diligencia se hizo presente la funcionaria de la SAE, **LILIANA CASTILLO GUERRERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.468.558, quien representa la entidad administradora del bien, acorde con las directrices de la Dirección Nacional de Estupefacientes, a quienes por esta acta se les hace **ENTREGA REAL Y MATERIAL** del inmueble antes descrito.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Edificio Calle Real Piso 7º Carrera 7 con Calle 16 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 dirección notificaciones : Carrera 100 No. 24 D-55, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia **IGNACIO DELGADO**, quien indicó lo siguiente: "vivo en calidad de arrendatario con mi familia compuesta por mi esposa e hija y se celebró contrato de arrendamiento el 15 de junio de 2009 con la inmobiliaria FINANZAL S.A y posteriormente se han hecho sesiones de este contrato hasta que a la fecha me entiendo con la firma SAE, a quien le cancelamos un canon de arrendamiento de \$ 797.939 de pesos.

En este estado de la diligencia solicita el uso de la palabra la representante del fondo doctora **JACKELINE MEDIA** a quien se le concede y manifiesta: " el fondo a

7/1/07  
Jackeline



esta altura de la diligencia informa que a partir de la fecha la administración del bien está a cargo del Fondo para la Reparación a las Víctimas por lo tanto las condiciones técnicas, administrativas y del valor del arriendo del inmueble pueden cambiar según estudio del mercado elaborado por el fondo, por lo tanto como hay un contrato vigente con SAE, a partir de la fecha se informa que debe consignar el valor del arrendamiento actual a la cuenta corriente No. 30070-0-00608-7 banco agrario a nombre de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – FRV - monetizaciones por valor del canon establecido con SAE y la administración seguirá cancelándose como lo vienen haciendo hasta hora. Se deberá reportar al correo arriendos.frv@unidadvictimas.gov.co el recibo de consignación y el valor del pago de la administración dentro de los tres días de la realización del mismo.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico y el Fondo para la Reparación a las Víctimas: Si (x) No (\_\_\_); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si (x) No ( ) e Ingeniero Forestal Sí ( ) No (x).

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las **16:00 horas** de la tarde del 08 de Octubre de 2014.



**FABIO AUGUSTO RAMOS HEREDIA.**  
**FISCAL 96 APOYO**  
**Despacho 25 Delegado Tribunal Superior**



**JOSE IGNACIO DELGADO VARGAS**  
**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

Nombre y Apellido:  
C.C. No:  
Dirección:  
Celular:



**JACQUELINE MEDINA**  
**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**  
**FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido:



*Soraya Jimenez*

Ingeniera SORAYA CAROLINA JIMENEZ PRIETO

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS

FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido:

*Liliana Castillo Guerrero*

LILIANA CASTILLO GUERRERO

ENLACE ZONAL COSTA SAE SÁS.

Nombre y Apellido:

*Jairo Garcia Amado*

JAIRO ARIEL GARCIA AMADO

Técnico Investigador IV - Apoyo Fijación Fotográfica CTI

*Norbey Gutierrez Pinzon*

NORBEEY GUTIERREZ PINZON

Técnico Investigador I - Apoyo Operativo CTI

*Jainer Perez Herrera*

Intendente JAINER PEREZ HERRERA

Acompañamiento y seguridad Ponal.

*JPH*

*JPH*